



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

UNIDAD:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Municipal
ST/CGDyMR/UT/00373/2026
Solicitud de Información
00097/CUAUTIT/1P/2026

Cuautitlán, Estado de México a 01 de julio de 2026

LIC. JUANA GUADALUPE YADIRA MONTERO SUÁREZ
SUBCONTRALORA DE INVESTIGACION
Y DENUNCIAS
PRESENTE.

En términos de los artículos 50, 53, fracciones II y IV, 54 y 59 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 3.16, fracción III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; hago referencia a la solicitud de información pública con número de folio **00097/CUAUTIT/IP/2026**, de fecha 01 de julio del 2026, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan la siguiente información:

"EXPEDIENTES CONCLUIDOS EN VERSIÓN PÚBLICA DEL 2025 RESPECTO DE LAS DENUNCIAS POR ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYERON FALTAS ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O FALTAS DE PARTICULARES (SIC)."

Por lo anterior, me permito solicitar gire sus apreciable instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se realice la búsqueda de lo solicitado y proporcione en el ámbito de su competencia, la respuesta de manera clara, fundada y motivada que corresponda al folio señalado, debiendo emitir su pronunciamiento por cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud, a más tardar el día **14 de julio del 2026** y en caso de requerir sea sometido al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública de cualquier documentación derivada de la solicitud, deberá remitir el proyecto de acuerdo a más tardar el día **07 de julio del presente año**.

Asimismo, hago de su conocimiento que la respuesta deberá ser entregada conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud señalada en el primer párrafo del presente oficio, así como lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No omito mencionar, que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado en los plazos establecidos, es causa de responsabilidad administrativa, ello conforme a lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



c.c.p. archivo interno
MASF/fsm

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



OFICINA: Órgano Interno de Control Municipal
ÁREA: Subcontraloría de Investigación y Denuncias
NO. OFICIO: OIC/SID/1185/2026
ASUNTO: Se contesta SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00097

Cuautitlán, Estado de México, a 07 de julio del 2026.

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
PRESENTE

En atención a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/00373/2026**, recibido por esta Subcontraloría de Investigación y Denuncias el pasado primero de julio de dos mil veintiséis, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información pública con número de folio **00097/CUAUTITL/IP/2026**, en la que textualmente se requiere:

"EXPEDIENTES CONCLUIDOS EN VERSIÓN PÚBLICA DEL 2025, RESPECTO DE LAS DENUNCIAS POR ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYERON FALTAS ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O FALTAS DE PARTICULARES..(SIC)."

Al respecto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12 párrafo segundo, 50, 53 fracciones II y IV, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como los numerales aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, me permito informar a Usted que, esta Subcontraloría de Investigación y Denuncias se encuentra imposibilitada para proporcionar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal la información requerida por el solicitante, lo anterior es así debido a que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

físicos y digitales que obran en esta oficina respecto al ejercicio 2025, no se encontraron expedientes derivados de denuncias por actos u omisiones que constituyeran faltas administrativas de servidores públicos o faltas de particulares concluidos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y le reitero la mayor de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



LIC. JUANA GUADALUPE YADIRA MONTERO SUÁREZ
SUBCONTRALORA DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS

